

Radicación Interna: 44291

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00710-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [44291](#)

Recurso Extraordinario de Revisión

Demandante Manuel Antonio Suescun Pacheco y Nivia Ester Manjarrez de Suescun

Demandado Carlos Alfredo Prada Quijano

Sentencia del 31 de julio de 2019 Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad - Proceso de Restitución de Bien Inmueble No. 08-433-40-89-001-2016-00170-00

Barranquilla, D.E.I.P., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Puesto a disposición, en forma digital (archivo PDF) el expediente solicitado, se procede a revisar quienes fueron parte en ese litigio a efectos de establecer si la demanda allegada identifica y está dirigida con respecto a todos los que intervinieron en ese proceso (numeral 2º del artículo y 357 del Código General del Proceso; apreciándose que no es un proceso ejecutivo como se indica en el hecho primero del memorial, sino uno de restitución de inmueble arrendado y en él aparecen como demandante: Carlos Alfredo Prada Quijano y como demandados: Lisbeth Suescun Manjarrez y Nelson Pereira Diaz.

Advirtiéndose que el recurso no se dirige con la intervención de todas esas personas, puesto que la demanda se limita a indicar como demandado a Carlos Alfredo Prada Quijano, debiendo ser dirigida igualmente en contra de Lisbeth Suescun Manjarrez y Nelson Pereira Diaz, señalando sus datos de Nombre y domicilio, lugar de notificación física o los correos electrónicos en la forma indicada en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

Por lo cual se procederá de acuerdo al párrafo 3º del artículo 358 ibídem, a ordenar la inadmisión de la demanda, para que se subsane lo correspondiente -

Por lo anterior, la Sala Segunda Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE

Inadmitir el presente Recurso Extraordinario de Revisión, conceder al demandante, el término de cinco días, para que proceda a subsanar la demanda con respecto a los señores Lisbeth Suescun Manjarrez y Nelson Pereira Diaz, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

Memorial y anexos que deben ser dirigidos al Correo Institucional: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna: 44291

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00710-00

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4ba6ae5ffe372bf7cc96a143b5e944e69e410fa1ca6387c280601da299640**

Documento generado en 30/09/2022 09:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co